

RESOLUCIÓN No. 47
(11 DE MARZO DE 2026)

'Por medio de la cual se establece y convoca el proceso de elección de los representantes principales y suplentes de los Servidores Públicos ante el Comité de Bienestar Social de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA de Lórica, Córdoba, vigencia 2026-2028.'

La Gerente de la Empresa Social del Estado CAMU Santa Teresita, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, parágrafo, de la Ley 909 de 2004 establece que "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar Social e Incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el artículo 14 de la Ley 909 de 2004 dispone que es función del jefe del organismo determinar las políticas de gestión del talento humano al servicio del Estado, en lo referente a materias como planeación de recurso humano, vinculación, retiro, bienestar social e incentivos al personal, entre otras.

Que el Decreto-Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, establece en su artículo 18 que a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen y ejecuten las entidades se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos.

Que el artículo 19 del Decreto-Ley 1567 de 1998, señala que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus servidores, programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del Decreto-Ley 1567 de 1998, indica que los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), que compiló el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, implementados a través de programas de Bienestar Social.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone que serán beneficiarios de los programas de protección y servicios sociales los empleados de la entidad y sus familias, entendida como el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor.

Que el artículo 6º, literal g), del Decreto-Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 3º de la Ley 1960 de 2019, establece el principio de profesionalización del servidor público, en virtud del cual todos los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adopte la entidad.

Más cerca de ti!

Que el artículo 37 del Decreto-Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades públicas deberán apropiarse anualmente en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que de conformidad con el criterio jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública — Concepto 069551 de 2023—, ante la ausencia de una norma legal que disponga la forma de constituir el Comité de Bienestar Social e Incentivos, cada entidad debe reglamentar internamente lo relacionado con dicho comité.

Que se hace necesario convocar a los funcionarios públicos de la **E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lorica**, para que participen en el proceso de elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos para el periodo 2026-2028.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los Servidores Públicos de la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lorica, Córdoba, al proceso de elección de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los empleados ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos, para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para el proceso de elección de los Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos de la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lorica, Córdoba:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
12 de marzo de 2026	Publicación de convocatoria	Página web institucional y carteleras de la entidad
13 al 16 de marzo de 2026	Inscripción de candidatos	Oficina de Gestión de Talento Humano
17 de marzo de 2026	Publicación de lista de candidatos inscritos	Carteleras de la entidad y página web
18 de marzo de 2026	Jornada de votación (8:00 AM – 5:00 PM)	Oficina de Gestión de Talento Humano
19 de marzo de 2026	Escrutinio y declaración de elección	Oficina de Gestión de Talento Humano
20 de marzo de 2026	Acto administrativo de conformación del Comité de Bienestar Social e Incentivos	Gerencia

Más cerca de ti!

PARÁGRAFO. Si por razones institucionales o de fuerza mayor alguna de las fechas establecidas en el presente cronograma debe modificarse, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano comunicará oportunamente el ajuste mediante circular interna, sin que ello afecte la validez del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El período de los miembros del Comité de Bienestar Social e Incentivos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de conformación del mismo mediante el respectivo acto administrativo. Los miembros podrán ser reelegidos para un período adicional.

ARTÍCULO CUARTO: Para inscribirse como candidato a representante de los empleados ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades ante el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano:

a) Ser servidor público activo de la E.S.E. CAMU Santa Teresita al momento de la inscripción, en cualquier modalidad de vinculación (carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisional), de conformidad con el artículo 6º, literal g), del Decreto-Ley 1567 de 1998, modificado por la Ley 1960 de 2019.

b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

c) No tener procesos disciplinarios activos con calificación de pliego de cargos o equivalente.

d) No desempeñar cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano ni de Control Interno, por razón de las funciones de garante asignadas a dichas dependencias.

PARÁGRAFO. El incumplimiento sobreviniente de cualquiera de los requisitos anteriores durante el ejercicio del período dará lugar a la pérdida de la representación, previa verificación por parte del Jefe de Talento Humano y comunicación a la Gerencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los candidatos deberán inscribirse personalmente ante la Oficina de Gestión de Talento Humano, dentro del término señalado en el cronograma, aportando fotocopia del documento de identidad y declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste cumplir con los requisitos exigidos. La Jefe de Talento Humano, el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de inscripción, publicará ampliamente la lista definitiva de candidatos que reunieron los requisitos.

ARTÍCULO SEXTO: Las elecciones se llevarán a cabo observando las siguientes reglas:

a) La elección se efectuará por votación universal, libre, directa y secreta. El derecho al voto es indelegable; los electores no podrán hacerse representar.

b) Podrán votar todos los servidores públicos activos de la E.S.E. CAMU Santa Teresita a la fecha de la votación.

c) Cada elector podrá votar por un (1) solo candidato.

d) Resultarán elegidos como representantes principales los dos (2) candidatos con mayor número de votos, y como suplentes los dos (2) candidatos que los sigan en votación.

e) La E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, se compromete a publicar anticipadamente la lista de candidatos inscritos, la lista de votantes habilitados y la composición del jurado de votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cerrada la votación, el jurado procederá así: leerá en voz alta el número total de su fragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio; abrirá públicamente la urna y contará uno

Más cerca de ti!

a uno los votos; si el número de votos superare el de su fragantes registrados, extraerá al azar los votos excedentes, los cuales se incinerarán sin abrir; concluido el conteo, leerá el resultado en voz alta y procederá a levantar el acta de cierre, la cual será firmada por los jurados y el garante del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de empate entre dos o más candidatos que disputen los últimos puestos de principal o suplente, se resolverá mediante sorteo, consistente en la extracción al azar de un (1) voto de una urna en la que se depositen tarjetas con los nombres de los candidatos empatados. El procedimiento se realizará en presencia de los aspirantes, los jurados y el garante.

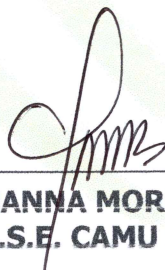
ARTÍCULO NOVENO: Se designa como garante del proceso de votación al Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la E.S.E. El área de Gestión de Talento Humano, bajo la supervisión del garante, realizará la verificación de los votos confrontados con los votantes habilitados, diligenciará los datos correspondientes en el acta de cierre y notificará el resultado a la Gerencia y a cada uno de los representantes elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO, El presente acto administrativo se publicará en la página web institucional y en las carteleras de la E.S.E. CAMU Santa Teresita de Lórica, Córdoba, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas que regulaban el proceso de elección del período anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Lórica, Córdoba, a los 11 días del mes de marzo de 2026.



TRINY JOHANNA MORENO MARTÍNEZ
Gerente E.S.E. CAMU Santa Teresita

PROYECTADO Y REVISADO POR GAB-AP-JURÍDICO

Más cerca de ti!

Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy – Teléfonos: 604 520 9895
Email: administrativa@esecamusantateresita.gov.co
Lórica – Córdoba